



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 FEB 2014



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 111/14

Sucre, 26 de febrero de 2014

1041

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro CM- 352, de fecha 03 de febrero de 2014, ingresa a la Comisión Autónoma Legislativa, nota de fecha 29 de enero de 2014 de los representantes de la Central Única de Trabajadores Originarios, solicitado al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Ente Deliberante, la adhesión del Gobierno Autónomo de Sucre con sus Distritos 6 – 7 y 8 a la Mancomunidad de Municipios de Chuquisaca Norte, con el propósito de generar mayores posibilidades y oportunidades de desarrollo sostenible e integral de los municipios mancomunados, para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y generar procesos de desarrollo económico, manejando sosteniblemente los recursos naturales.

Que, el Director y Presidente de la Mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte, mediante nota CITE: MMCHN Nº 253/10 de 11 de octubre de 2010, invitan al entonces Presidente del H. Concejo Municipal, en virtud a la naturaleza geográfica del municipio de Sucre que forma parte integrante del Norte de Chuquisaca, a la Asamblea de la Mancomunidad a desarrollarse en el municipio de Icla, de presentación de proyectos desarrollados para todos los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Que, los representantes de la Mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte, mediante diversas solicitudes, requieren a las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la incorporación en la Mancomunidad de municipios Chuquisaca Norte, con el objeto de buscar un desarrollo sostenible para todos los municipios integrantes de la mancomunidad.

Que, mediante nota CITE MMCHN Nº 020/2013 de 28 de enero de 2013, después de reuniones de coordinación sobre aspectos técnico y legales de la incorporación del municipio de Sucre a la Mancomunidad Chuquisaca Norte, solicitan al alcalde municipal Arq. Moisés Torres Chive, solicitan la inscripción de recursos por un importe de Bs.- 948.528,00 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veintiocho 00/100 Bolivianos) que corresponden al 0.075% del presupuesto de coparticipación tributaria del municipio de Sucre como aporte para la ejecución de proyectos de inversión del área rural de Sucre, junto a los demás municipios.

Que, mediante nota CITE MMCHN Nº 035/13 de 1 de febrero de 2013, el director Ejecutivo y el Presidente de la Mancomunidad Chuquisaca Norte, solicitan al Alcalde Municipal Arq. Moisés Torres Chive, la inscripción de recursos en el Reformulado para el estudio Técnico, Económico, Social y Ambiental TESA para el proyecto de Manejo Integral de la Micro cuenca del Rio Sacramento, proyecto priorizado por la Mancomunidad en coordinación con el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego para ejecutar el Plan nacional de Cuentas II, por un importe a programarse de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el artículo 302, numeral 34 de la Constitución Política del Estado aprobada en fecha 09 de febrero de 2009, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios".

Que, el artículo 29, párrafo I de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: "La mancomunidad es la asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales, regionales o indígena originario campesinas, que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes". Asimismo en el párrafo II, establece que: "La mancomunidad deberá tener recursos económicos asignados por sus integrantes, los que estarán estipulados en su convenio mancomunario. Si así lo estableciera este convenio, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá efectuar la transferencia directa de estos fondos a la cuenta de la mancomunidad. Las entidades territoriales autónomas podrán acceder, en el marco de su convenio mancomunario, a otros recursos de acuerdo a procedimientos definidos en la ley específica.

Que, el artículo 9, numeral 2, del Estatuto Orgánico de la Mancomunidad de Municipios de Chuquisaca Norte, establece que la incorporación de un nuevo Municipio a esta Mancomunidad, se realizara previa aprobación del Pleno de Concejo Municipal solicitante, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta legal de sus miembros



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 111/14

cuando las finalidades del nuevo municipio integrante sean las que constituyan el objeto de la mancomunidad en el momento de la integración vía Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 6, parágrafo V de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: **“.... El gobierno municipal contará con su propio presupuesto Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus empresas e instituciones.....”**.

Que, el artículo 16, numeral 24 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el H. Concejo Municipal, tiene la facultad de AUTORIZAR la participación del Gobierno Autónomo Municipal en la conformación de regiones, mancomunidades, hermanamiento y organismos municipales públicos y privados nacionales e internacionales”.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar las gestiones necesarias para la adhesión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la Mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte, con el propósito de generar mayores posibilidades y oportunidades de desarrollo sostenible e integral de nuestro municipio.

Art. 2º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que para efectos de dar cumplimiento a los aportes anuales por la adhesión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la Mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte, se tome las previsiones necesarias para garantizar la inscripción de la apertura programática en el Primer Reformulado del POA y Presupuestario institucional 2014, en función al número de habitantes de Distritos Municipales 6, 7 y 8 de acuerdo a Normativa vigente.

Art. 3º.- REMITIR, una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Órgano Legislativo Municipal.

Art. 4º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL